Salto del Guairá, 07 de Mayo de 2.013.-

SEÑOR:
Abg. JOSÉ VENANCIO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 010/2.013. ID Nº 256.928 CONTRATACION DIRECTA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES". CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas, hasta determinar la oferta más baja o conveniente; se ofrece a continuación el Informe de Evaluación del Llamado por la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA para la Contratación del RUBRO 360.*** **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.**

CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, según Resolución Nº 13/2013, de fecha 05 de Abril del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú:

- ✓ **Abog. JORGE DANIEL BARTOMEUT** – **Jefe de Sección.**
- ✓ **Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL** – **Jefe de Sección.**
- ✓ **Abog. JUSTO PASTOR BENÍTEZ** – **Miembro Trib. De Apelaciones**
- ✓

Asimismo ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidas las informaciones correspondientes atendiendo a lo estipulado en el **Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA – PROCEDIMIENTOS,** la cual establece cursar invitaciones como mínimo a cinco posibles oferentes, a continuación se detallan a las empresas que se cursaron la invitación:

1- COMBUBAR S.R.L

2- ECOBAR S.R.L

3- BARCOS Y RODADOS S.A

4- ESTACION BAHIA S.R.L

5- PUMA ENERGY PY S.A

Justo Pastor Benitez
MIEMBRO DEL
TRIBUNAL DE APELACIÓN

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Seccion - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

Abog. Jorge Daniel Bertomeut
Jefe de Seccion T.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Recebido
Admitido

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC : **256.928**
b) Nombre del Llamado: **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES**
c) Modalidad : **CONTRATACION DIRECTA**

2- APERTURA DE SOBRES: Según Acta N° 010/2013 de fecha 26 de Abril de 2013, en el local del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas.

OFERENTES	RUC	MONTO
BARCOS Y RODADOS S.A	80006671-5	66.949.290
COMBUBAR S.R.L	80048992-8	67.215.500
ECOBAR S.R.L	80051180-8	67.215.500

3- DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	BARCOS Y RODADOS S.A	COMBUBAR S.R.L	ECOBAR S.R.L
Formulario de Oferta debidamente suscripto, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	Cumple	Cumple	Cumple
Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas debidamente firmada, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Debidamente incluida en el Formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada original de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40-ley 2051/03)	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. Jorge Daniel Bergomenti
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Justo Pastor Benítez
MIEMBRO DEL
TRIBUNAL DE APELACIÓN

Lic. Hector R. Esquivel M.
Encargado Servicios Generales
Circ. Jud. - Canindeyú

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° *1271/10* del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores BARCOS Y RODADOS S.A, COMBUBAR S.R.L Y ECOBAR S.R.L., a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores. ----------

4) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético. ----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se aplicará la adjudicación, el margen de preferencia según lo establecido en la Ley 4558/2011 Art. 2º que dice: " dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

6) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se deja constancia de que todas las empresas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, siendo que BARCOS Y RODADOS S.A presenta el precio más conveniente para la Institución, además presenta la mayor cobertura del servicio conforme al pliego de bases y condiciones y que la misma empresa ha suscriptos contratos anteriores con esta institución cumpliendo fielmente con la prestación del servicio, motivo por el cual se recomienda la adjudicación.----------

7) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los mismos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú**

Los oferentes han presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria, por un monto de **Gs. 63.095.903** (Guaraníes Sesenta y tres millones noventa y cinco mil novecientos tres). ------

8) Recomendación: Atendiendo a lo expuesto precedentemente este **COMITÉ DE EVALUACION** procedió al análisis minucioso cuantitativo de las ofertas presentadas, considerando que la modalidad de Adjudicación es por **EL TOTAL**

Que, conforme al Art. 28 Adjudicación y el Art. 63 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03. La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

Justo Pastor Benítez
MIEMBRO DEL
TRIBUNAL DE APELACIÓN

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

Abog. Jorge Daniel Bartomeu
Jefe de Sección D.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

OBSERVACION: la disponibilidad presupuestaria asciende a la suma total de **Gs. 63.095.903** (Guaraníes Sesenta y tres millones noventa y cinco mil novecientos tres) y la totalidad de la compra asciende a la suma de **Gs. 66.949.290** (Guaraníes Sesenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa).

En el cuadro más abajo se detalla la cantidad disminuida y la cantidad a ser adjudicada según la disponibilidad presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCION RUBRO 360	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A DISMINUIR	CANTIDAD A SER ADJUDICADA
01	NAFTA SUPER, límpido sin sustancias en Suspensión, color verde de 96 Octanos Marca BR. Proc. Nacional	4.000	275	**3.725**
02	DIESEL – GASOIL TIPO II. Azufre máximo 1.500 ppmm. Indice de Cetano mínimo 48. Marca BR. Proc. Nacional	6.621	319	**6.302**

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 6.225/2011 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley Nº 2051/2003" y la evaluación técnica y económica de la oferta el Comité de Evaluación.

RECOMIENDA al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: - - - - ----------

a) ADJUDICAR, por el llamado a Contratación Directa: **"PROVISION DE COMBUSTIBLES"**, **PAC, 256.928** a la siguiente empresa: ----------

a.1) BARCOS Y RODADOS S.R.L., por un monto total de **Gs. 63.094.230 (Guaraníes Sesenta y tres millones noventa y cuatro mil doscientos treinta)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los motivos que se detallan a continuación.----------

BARCOS Y RODADOS S.A				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION RUBRO 360	Precio Unitario	Precio Total
1	**3.725**	NAFTA SUPER, límpido sin sustancias en Suspensión, color verde de 96 Octanos.	7.650	28.496.250
2	**6.302**	DIESEL – GASOIL TIPO II. Azufre máximo 1.500 ppmm. Indice de Cetano mínimo 48.	5.490	34.597.980
		SUB TOTAL		**63.094.230**
		I.V.A. 10%		I.V.A. INCLUIDO
		TOTAL		**63.094.230**

Justo Pastor Benítez
MIEMBRO DEL
TRIBUNAL DE APELACIÓN

Abog. Jorge Daniel Bartomeu
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Juan R. Espinola
Jefe de Sección - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 13/2013, de fecha 05 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL
JEFE DE SECCION

Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT
JEFE DE SECCION U.O.C

Abog. JUSTO PASTOR BENÍTEZ
MIEMBRO TRIB. DE APELACIÓN

Justo Pastor Benitez
MIEMBRO DEL
TRIBUNAL DE APELACIÓN

Recebido en el Departamento de
Administración el 07 de Mayo
Del 20 13 siendo 12:15 horas.

Adriana Arza Fleitas
Tecnico Administrativo
Poder Judicial Canindeyu